



BARANOA, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

RADICACIÓN: 08078408900120210000900

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: NORIS ISABEL PATIÑO GÓMEZ

DEMANDADO: EDGARDO JOSÉ COLLANTE FIGUEROA

ASUNTO: REQUERIR AL DEMANDANTE

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente asunto informándole Que en fecha 19 de octubre de 2021 se allegó memorial desde el correo electrónico miriangomez@hotmail.com por parte de la apoderada demandante Dra. Miriam Gómez Gutiérrez aportando nueva dirección del demandado Sr. Edgardo José Collante Figueroa, por lo anterior se hace necesario emitir pronunciamiento por parte del Despacho. Sírvasse proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, BARAONA, 5 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente con radicado 009-2021, se observa que la apoderada de la parte demandante Dra. Mirian Gómez Gutiérrez en fecha 19 de octubre de 2021 allegó la siguiente dirección carrera 6 DNo. 18-45 de Baranoa para que se tenga como nueva dirección del demandado Sr. Edgardo José Collante Figueroa, lo anterior, en ocasión a que manifiesta que no ha sido posible notificar el auto que libró mandamiento de pago al demandado en la dirección que inicialmente había aportado para efectos de notificación esto es Calle 33ª No. 21-11 barrio San José de Baranoa.

Pese a lo manifestado por la apoderada demandante, el Despacho indica que luego de revisado minuciosamente el expediente no se halló notificaciones dirigidas al demandado para lograr establecer que en efecto los citatorios para la notificación personal haya sido devueltos bajo distintas causales que den indicio que no ha sido posible notificar al demandado en la dirección Calle 33ª No. 21-11 San José/Baranoa.

Por lo anterior, este Despacho mantendrá en secretaría la solicitud de tener como nueva dirección del demandado y en consecuencia se requerirá a la apodera demandante Dra. Miran Gómez Gutiérrez para que allegue los intentos de notificación efectuados al demandado con sus respectivas constancias.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEBARANOA**
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener en secretaría la solicitud de nueva dirección del demandado Sr. Edgardo José Collante Figueroa, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada demandante Dra. Mirian Gómez Gutiérrez a efectos de que allega la constancia de comunicación para notificación personal y los demás intentos de notificación que haya efectuado al demandado Sr. Edgardo José Collante Figueroa en la dirección Calle 33ª No. 21-11 barrió San José de Baranoa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbafcb46273f1f28a69b422fff500d999e9b68e899248dcfabf3915822fc6b01**
Documento generado en 05/11/2021 10:22:13 AM

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°
Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>
Baranoa – Atlántico. Colombia
K.N



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado
Primero Promiscuo Municipal de Baranoa*

SIGCMA

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**